



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 262 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 15 DE JULIO 2010

VENCE: 15 DE JULIO 2013
(sí no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 01 pisos y clase E-3

Ubicado en LA MISION

Población

PROPIETARIO JAIME AMPUERO PEREZ

Domiciliado en LA MISION

ARQUITECTO DANIEL ANUCH SCAFF

N° patente profesional 7.1325

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CIVIL DANIEL ANUCH SCAFF

N° patente profesional 7.1325

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2202-11

VIVIENDA – D.F.L. N°2 1959

presupuesto \$13.444.030-

N°2693 – OSORNO

Sector LA MISION - ZONA H-3

RUT: 7.535.788-5

N°2693 – OSORNO

domicilio GARCIA H. DE MENDOZA N°968 - OSORNO

RUT N° 10.009.506-8

Domicilio

RUT N°

domicilio GARCIA H. DE MENDOZA N°968 - OSORNO

RUT N° 10.009.506-8

RUT N°

Superficie terreno: 3117.50 M2.

Derechos municipales \$201.661-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	136.20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	136.20 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/LMP/lmp.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a una Obra Nueva con destino vivienda, la cual se encuentra acogido al D.F.L. N°2 del año 1959, ubicado en Calle La Misión N°2693, Osorno, cuya superficie aprobada es de 136.20 M².
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/LMP/lmp